



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de abril de 2021

### VISTOS:

Carta N° 06-2021-CLCT con Registro T.D. N° 00002555; Informe N° 518-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0402-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 0137-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2500572 "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)". Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Por lo que, mediante Informe N° 0401-2021-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la consistencia requerida para proseguir con la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR materia de la presente resolución.



Que, mediante Contrato N° 023-2021-MDS/GM, se contrató los servicios de la Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres, para la elaboración del Expediente Técnico "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"; mediante Carta N° 06-2021-CLCT con Registro T.D. N° 00002555 de fecha 22 de marzo del 2021, el Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres, presenta el Expediente Técnico de la obra "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, con Informe N° 518-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico IOARR denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 0402-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico IOARR denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	288,362.29
SUPERVISIÓN	8,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	6,000.00
LIQUIDACION	2,000.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO</b>	<b>304,362.29</b>

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 0137-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR de la Obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CALLES AMÉRICA Y BELLAPAMPA EN LA ZONA B DE BELLAPAMPA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 304,362.29 (Trescientos cuatro mil trescientos sesenta y**



dos con 29/100 soles), siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					
<b>Denominación del Proyecto (IOARR)</b>	:	"Reparación de Vías Vecinales; en el (la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".			
<b>Ubicación</b>	:	Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa.			
<b>Código Único de Inversiones</b>	:	2500572			
<b>Costo Total del Proyecto</b>	:	Presupuesto Total de Ejecución de Obra	S/ 288,362.29 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 29/100 Soles).		
			Costo Directo	Gastos Generales 9%	Utilidad 5%
			S/ 214,363.88	S/ 19,292.75	S/ 10,718.19
			Subtotal	IGV	
			S/ 244,374.82	S/ 43,987.47	
		Supervisión	S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles).		
		Expediente Técnico	S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles).		
Liquidación	S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles).				
<b>Presupuesto Total</b>		<b>S/ 304,362.29 (Trescientos cuatro mil trescientos sesenta y dos con 29/100 soles).</b>			
<b>Plazo de Ejecución</b>	:	Cuarenta y cinco (45) días calendario.			
<b>Modalidad de Ejecución</b>	:	Contrata.			
<b>Elaboración del Expediente Técnico</b>	:	Arq. Claudia Lizeth Cusirimay Torres			



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Abg. Dennis Antenor Salazar Gil  
GERENTE MUNICIPAL